

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0198

05 DE AGOSTO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **Gloria Patricia Acevedo Carvajal**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2437 DEL 28 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **Gloria Patricia Acevedo Carvajal**

Dirección de notificación usuario Barrio La Patria Mz 68 casa 10

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 05 DE AGOSTO de 2020

Señora:

Gloria Patricia Acevedo Carvajal

Dirección del predio: Barrio La Patria Mz 68 casa 10

Matricula No. **74733**

Correo: nata7112@hotmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2437 del 28 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0198 correspondiente RES.PQRDS 2437 del 28 DE JULIO DE 2020. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 74733"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 2437
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 74733

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO CARVAJAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad según correo electrónico remitido a la entidad, en cuanto a los cobros realizados por Empresas Publicas de Armenia por la prestación del servicio de Acueducto Alcantarillado y Aseo en el predio de la Barrio La Patria Mz 68 Casa 10 identificado con Matricula **74733**.
2. Que la señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO CARVAJAL** solicita en su correo electrónico la revisión de los cobros en el predio de la Barrio La Patria Mz 68 Casa 10 Identificado con Matricula **74733** “
 1. *Me aclaren cual es el fundamento del valor que fue Cobrado en el mes de ABRIL el cual no tenía soporte alguno en el recibo.*
 2. *Me informen el valor total del medidor instalado toda vez que en el momento en que fueron a instalarlo informaron que el mismo tenía un valor de \$150.000 pesos.*
 3. *Se realice el pago de contador con los \$271.157 peso que fueron pagados adicionales en el me de ABRIL otra vez que en las oficinas de la entidad informaron que por no haber legalizado el mismo lo habían cobrado en esa factura y en él me s de mayo pretendían volver a hace lo mismo cuantas veces entonces se debía cancelar el mismo.*
 4. *No se realice el cobro de las 24 cuotas para el pago del medidor nuevo en cuenta que el mismo ya fue cancelado en el mes de ABRIL.*
 5. *Envíen el paz y salvo de pago del medidor.*
 6. *Realicen la devolución inmediata del dinero que reste del valor pagado del medidor. Por lo esbozado anteriormente me surge la inquietud del por qué por una omisión atribuible a la entidad debí pagar \$271.157 pesos en el mes de ABRIL los cuales no se encontraban fundamentados y que cuando me acerque a la entidad la única explicación que me brinda es que debo pagar el consumo de mayo y que para el mes siguiente ya me llegara tanto el consumo como la cuota número 1 de las 24 a las que fue diferido el pago del contador. Entonces si la razón que me dieron fue que no habían legalizado el conrado y por eso cobraron el valor total. ¿El valor adicional que fue cancelado en el mes de ABRIL lo devolverán o lo asumirán como el pago total del contador?*”
3. Que se procedió a verificar en nuestro sistema la información del predio ubicado en el Barrio La Patria Mz 68 Casa 10 identificado con **Matricula No. 74733**, el cual cuenta con tarifa Residencial perteneciente al estrato (2) Dos, y a la fecha dicho inmueble cuenta con un mes de mora en el pago de sus obligaciones relacionadas con servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo según factura emitida el 17 de Julio así:



Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
Código	Descripción		
7	ASEO	1	\$11.768
1	ACUEDUCTO	1	\$5.472
2	ALCANTARILLADO	1	\$15.338
		Total	\$32.578

4. Que del mismo modo y a fin de establecer sobre lo manifestado en su escrito se procedió a verificar los pagos realizados en el predio del Barrio La Patria Mz 68 Casa 10 identificado con matrícula **74733** en nuestro sistema, encontrando que se realizaron pagos así:

  Separar

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
31544857	\$36.612	2020-07-03 12:00:00
31228169	\$313.627	2020-04-30 12:00:00
30911018	\$55.629	2020-02-05 12:00:00
30733569	\$151.714	2019-12-30 12:00:00
30618860	\$19.536	2019-12-04 12:00:00

5. Que del mismo modo se verificaron las financiaciones realizadas para el predio del Barrio La Patria Mz 68 Casa 10 identificado con **Matrícula 74733**, en el que se evidencian dos financiaciones según nuestro sistema la primera por concepto de Medidor Volumétrico y la segunda financiación por concepto de factura del mes de **mayo** cuenta No. 50646715 Por valor de \$44.547, la cual y acogiendo directrices del gobierno Nacional que solicitaba facilitar las cuentas producto de la pandemia COVID-19

  Separar

Fecha Creación	Plan de financiación		Saldo Diferido	Numero cuotas	Saldo Pendiente
	Código Plan Financiar	Descripción			
2020-07-02 10:20:19	47	PLA FINANCIACION MEDIDOR	\$199.540	24	\$191.226
2020-06-19 05:18:29	70	COVID19 - ESTR 1 Y 2	\$16.558	36	\$16.558

6. Que al revisar en nuestro sistema, el registro de mediciones del predio del Barrio La Patria Mz 68 Casa 10 identificado con **Matrícula 74733**, se observa que se han facturado los últimos desde la puesta del medidor cobros con observaciones de lectura **NORMALES**, durante todos los meses, con base en las diferencias de lecturas tomadas al medidor de agua instalado en el inmueble, exceptuando el mes de Marzo cuya última lectura correspondió al anterior medidor, pero se toma

lectura a nuevo medidor instalado y se cobró su diferencia 0-9=(9m3) evidenciándose a su favor la menor lectura de los últimos meses así:

Separar						
Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	
			Código	Descripción		
65	49	16	-1	NORMAL	17/07/2020	
49	36	13	-1	NORMAL	19/06/2020	
36	22	14	-1	NORMAL	19/05/2020	
22	9	13	-1	NORMAL	18/04/2020	
9	2963	9	-1	NORMAL	19/03/2020	
2963	2941	22	-1	NORMAL	18/02/2020	
2941	2857	84	-1	NORMAL	20/01/2020	
2857	2801	56	36	ALTO CONSU...	19/12/2019	

7. Que teniendo en cuenta lo anterior se verificaron los cobros en cada una de las cuentas emitidas al predio en el servicio de Acueducto y Alcantarillado únicamente para el predio del Barrio La Patria Mz 68 Casa 10 identificado con **Matrícula 74733** así:

Separar					
Código Cuenta	Periodo Año	Periodo Mes	Fecha Creación	Valor Facturado	Valor Total
51301237	2020	7	2020-07-17 02:50:41	\$25.500	\$25.500
50973547	2020	6	2020-06-19 08:30:01	\$13.260	\$0
50646715	2020	5	2020-05-19 04:18:38	\$16.558	\$0
50433446	2020	4	2020-04-28 12:00:00	\$179.512	\$0
50321330	2020	4	2020-04-18 09:56:37	\$15.250	\$15.250
49997899	2020	3	2020-03-19 10:31:37	\$12.495	\$12.145
49672495	2020	2	2020-02-18 05:03:59	\$27.332	\$27.332
49343533	2020	1	2020-01-20 03:15:22	\$108.157	\$108.157
49016703	2019	12	2019-12-19 11:00:39	\$71.518	\$71.518

Código Cuenta	Mes	Fecha Creación	Vr/Acued	Vr/Alcant	Vr/Aseo	SUMATORIA	Vr Total/ Fact	Diferencia
51301237	7	17/07/2020	\$25.500	\$15.338	\$11.768	\$ 52.606	\$ 32.578	(\$20.028)
50973547	6	19/06/2020	\$13.260	\$11.533	\$11.819	\$ 36.612	\$ 216.124	\$179.512
50646715	5	19/05/2020	\$16.558	\$14.531	\$13.458	\$ 44.547	\$ 224.059	\$179.512
50433446	4	28/04/2020	\$179.512	0	0	\$ 179.512	medidor	\$0
50321330	4	18/04/2020	\$15.250	\$13.263	\$13.957	\$ 42.470	\$ 313.627	\$271.157
49997899	3	19/03/2020	\$12.495	\$10.534	\$14.016	\$ 37.045	\$ 271.790	\$234.745
49672495	2	18/02/2020	\$27.332	\$24.979	\$13.924	\$ 66.235	\$ 234.745	\$168.510
49343533	1	20/01/2020	\$108.157	\$103.353	\$12.629	\$ 224.139	\$ 224.139	\$0
49016703	12	19/12/2019	\$71.518	\$67.824	\$12.372	\$ 151.714	\$ 151.714	\$0

8. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que de otro lado el Decreto [3102](#) de 1997, señala ...**“Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas”**
11. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO CARVAJAL**, en el sentido de reliquidar y/o corregir la facturación en el predio identificado con matrícula **74733** de la Barrio La Patria Mz 68 Casa 10, en la cuentas **49343533** y **49672495** correspondiente a los meses de **Enero** y **Febrero** para cobrar el promedio manejado hasta la fecha es decir (**12m3**) en cada cuenta descontando los m3 cobrados de más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar corregir la financiación de Medidor pactada a 24 cuotas por valor de \$179.512 además informar a la peticionaria, señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO CARVAJAL**.

- Que el valor del medidor volumétrico instalado en su predio según nuestro sistema es:

Código	Descripción	Valor
3	MEDIDOR VOLUMET 1/2" + IVA	\$131.197
30	Instalacion Del Medidor	\$25.200
373	VALVULA ANTIFRAUDE 1/2 + IVA	\$23.115
	Total medidor	\$179.512

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO CARVAJAL**, que por error en las financiaciones se asumieron valores que no debían financiarse como consumos (\$11.714.00) y cuentas COVID-19 (\$16.558.00) tal y como se relaciona en el numeral 5° de la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO CARVAJAL** que empresas públicas no emite Paz y Salvo por concepto de pago de Medidor ya que esté se encuentra **financiado** según nuestro sistema y que no se han generado abonos a dicha financiación tal y como se evidencia en el numeral 5° de la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO CARVAJAL** que se realizó un análisis de la facturación de los últimos meses encontrando que para el mes de **Febrero** según cuenta **49672495** se facturaron dos (2) meses de mora por (\$168.510.00) + costo de factura de febrero por (\$66.235.00) = **\$234.745.00** Que en factura de **Marzo** según cuenta **49997899** se facturaron (\$234.745.00)+(\$37.045.00) = **(\$271.790)** Que en factura de **Abril** según cuenta **50321330** se facturaron (\$271.790) correspondientes al saldo en mora (3) tres meses + costo de la factura de Abril (\$42.470.00).=**\$313.627.00** tal y como se relaciona en el numeral 7° de la parte considerativa de esta resolución.

Nota : la cuenta del mes de **Mayo** suma en total (\$44.547.00) la cual debe ser financiada según COVID-19

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO CARVAJAL**, que los pagos realizados se encuentran relacionados en la parte considerativa de esta resolución Numeral 4°

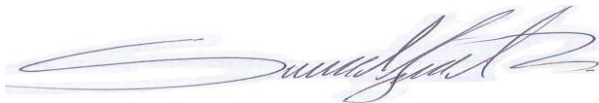
ARTICULO SEPTIMO: Informar a la peticionaria, señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO CARVAJAL**, que se verificaron los consumos después de la instalación de su medidor nuevo y se evidencian que sus consumos se han normalizado en los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que en los últimos

meses incluyendo los meses de Emergencia Sanitaria que afronta el País se han reportado lecturas **Normales** en el predio, no obstante se sugiere verificar sus **instalaciones internas** (llaves en baños-lavamanos, sistemas sanitarios y tanques de reserva) a fin de evitar pérdidas que generen incremento en los consumos en la **Matrícula 74733** .

ARTICULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.

Citación de Notificación Personal **No. 2436** de 27/07/2020

Armenia, Quindío. 27 de julio de 2020

Señora:
Gloria Patricia Acevedo Carvajal

Dirección del predio: Barrio La Patria Mz 68 casa 10
Matricula No. **74733**
Correo: nata7112@hotmail.com
Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2437*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2437 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 74733”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.
DIRECCIÓN COMERCIAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2437 del 27 de Julio de 2020**, haciéndole saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, Quindío. 27 de julio de 2020

Señora:

Gloria Patricia Acevedo Carvajal

Dirección del predio: Barrio La Patria Mz 68 casa 10

Matricula No. **74733**

Correo: nata7112@hotmail.com

Armenia, Quindío.

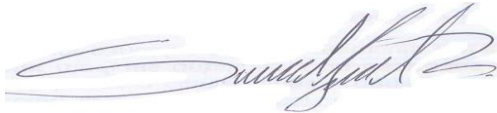
NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos**, del **Decreto 491 de 2020**, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia

Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución **PQRDS 2437** del 27 de Julio de 2020 por medio de la cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

Notificador